



GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

NIT. 800.244.699-7

ORDEN DE COMPRA No. 043 DE 2023, CELEBRADO ENTRE LA LOTERÍA DEL HUILA Y DANIEL CAMILO ALJURE CÁBRERA PROPIETARIO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO ONLINE COMPUTERS

CONTRATANTE: EMPRESA DE LOTERÍA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA.

GERENTE GENERAL: IVANNA ALEJANDRA QUIJANO BARRAGAN

CONTRATISTA: DANIEL CAMILO ALJURE CABRERA

C.C. No.: 1.075.231.104 expedida en Neiva

ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: ONLINE COMPUTERS

MATRICULA No: 143796

DIRECCION: Carrera 6 No.40-50 las granjas, Neiva Huila

CLAUSULA PRIMERA – OBJETO: COMPRA, INSTALACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE COMPUTADORES, DISCOS DURO Y BATERÍAS PARA UPS, PARA LA LOTERIA DEL HUILA.

CLAUSULA SEGUNDA – ESPECIFICACIONES TECNICAS: De acuerdo con las siguientes especificaciones técnicas y económicas, las cuales corresponden a la respectiva propuesta o cotización presentada por el CONTRATISTA, y que hace parte integral de la presente Orden de compra:

ITEM	DESCRIPCION	CANT.
1	<u>EQUIPOS DE COMPUTO CORPORATIVO DEBIDAMENTE CERTIFICADO POR EL FABRICANTE</u> Características Procesador: Core I5, de 10a Generación o Superior. Memoria Mínimo: 8 GB Memoria de RAM. Disco Duro: SSD de 512.GB Dispositivo óptico: DVD ± RW SATA. Monitor: Mínimo 22" full HD Dispositivo Óptico DVD ± RW SATA Tarjeta de Video: Integrada Tarjeta de Sonido: Integrada Tarjeta Ethernet: Integrada 10/100/1000. Mouse: USB óptico	1



GOBERNACION DEL HUILA

EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA

NIT. 800.244.699-7

ORDEN DE COMPRA No. 043 DE 2023, CELEBRADO ENTRE LA LOTERÍA DEL HUILA Y DANIEL CAMILO ALJURE CABRERA PROPIETARIO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO ONLINE COMPUTERS

	Teclado: USB estándar Software: Licencia de Office 2019 Sistema Operativo: Windows 10 Profesional Preinstalado Garantía: mínimo 1 año.	
3	Baterías para UPS VT 12 – 18, destino: batería para la UPS SMART APC 3.000 1. Serial No. JS0722022887 (4baterías) 2. Serial No. JS0706018618 (4baterías).	8
4	Baterías para UPS VT 12 – 34, destino: banco de respaldo de UPS SMART APC 3.000, Serial No. JS0723000760 (4 baterías) y UPS TRIPE LITE 2.000, cubilo del sorteo (2baterías)	6
5	Disco Duro 512 GB SSD, destino: 1. Equipo de sistemas, a cargo del P.U. Área de sistemas y tics, serial No. JANUS-130625188311. 2. Torre Jurídico HP-EMXL9501M08	2
6	Disco Duro externo 1TB, destino: copia de respaldo del servidor, el cual es el encargado de almacenar la información de la Entidad.	1

En todo caso, la Entidad podrá modificar las cantidades establecidas en la orden, de acuerdo a la necesidad del servicio y conforme requerimiento efectuado al contratista.

NOTA: es importante aclarar que la Entidad no va a realizar la compra de algunos elementos de los cuales se solicitó cotización y que de igual forma se modificaron las cantidades cotizadas, esto se ajustó, debido al presupuesto que tiene determinado la entidad para realizar esta orden de compra.

Para todos los efectos Legales, Administrativos y Presupuestales, el CONTRATISTA ha presentado la respectiva propuesta, la cual hace parte integral en todos sus aspectos de la presente Orden de compra, y en caso de incumplimiento presta MERITO EJECUTIVO.

CLAUSULA TERCERA - VALOR: Para todos los efectos legales y fiscales el valor total de la presente orden de compra es de **QUINCE MILLONES VEINTE MIL CIENTO OCHENTA PESOS (\$15.020.180) MCTE**, incluido IVA y todos los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución de la orden de compra, discriminados en los siguientes términos:

ITEM	DESCRIPCION	CANT.	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	<u>EQUIPOS DE COMPUTO CORPORATIVO DEBIDAMENTE CERTIFICADO POR EL FABRICANTE</u>	1	\$ 6.199.000	\$ 6.199.000



GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

NIT. 800.244.699-7

ORDEN DE COMPRA No. 043 DE 2023, CELEBRADO ENTRE LA LOTERÍA DEL HUILA Y DANIEL CAMILO ALJURE CABRERA PROPIETARIO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO ONLINE COMPUTERS

	Características Procesador: Core I5, de 10a Generación o Superior. Memoria Mínimo: 8 GB Memoria de RAM. Disco Duro: SSD de 512 GB Dispositivo óptico: DVD ± RW SATA. Monitor: Mínimo 22" full HD Dispositivo Óptico DVD ± RW SATA Tarjeta de Video: Integrada Tarjeta de Sonido: Integrada Tarjeta Ethernet: Integrada 10/100/1000. Mouse: USB óptico Teclado: USB estándar Software: Licencia de Office 2019 Sistema Operativo: Windows 10 Profesional Preinstalado Garantía: mínimo 1 año.			
3	Baterías para UPS VT 12 – 18, destino: batería para la UPS SMART APC 3.000 1. Serial No. JS0722022887 (4baterías) 2. Serial No. JS0706018618 (4baterías).	8	\$ 319.000	\$ 2.552.000
4	Baterías para UPS VT 12 – 34, destino: banco de respaldo de UPS SMART APC 3.000, Serial No. JS0723000760 (4 baterías) y UPS TRIPE LITE 2.000, cubilo del sorteo (2baterías)	6	\$ 499.000	\$ 2.994.000
5	Disco Duro 512 GB SSD, destino: 1. Equipo de sistemas, a cargo del P.U. Área de sistemas y tics, serial No. JANUS-130625188311. 2. Torre Jurídico HP-EMXL9501M08	2	\$ 279.000	\$ 558.000
6	Disco Duro externo 1TB, destino: copia de respaldo del servidor, el cual es el encargado de almacenar la información de la Entidad.	1	\$ 319.000	\$ 319.000
SUBTOTAL				\$ 12.622.000
IVA (SI APLICA)				\$ 2.398.180
TOTAL				\$ 15.020.180

CLAUSULA CUARTA – FORMA DE PAGO: La Entidad pagará al Contratista el valor de la orden de compra en único pago una vez se lleve a cabo la entrega total de los bienes, los cuales deben estar debidamente recibidos a satisfacción por el supervisor del contrato, como también haberse cumplido con la instalación y desinstalación de los mismos, previa presentación de: 1. Facturación o cuenta de cobro. 2. Certificación suscrita por el Supervisor del contrato en la que consta que se ha cumplido a satisfacción con el objeto contractual. 3. Certificación del pago de aportes parafiscales y de seguridad social, esto en cumplimiento de la ley 789 de 2002. 4. Garantía de los elementos.



GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

NIT. 800.244.699-7

ORDEN DE COMPRA No. 0043 DE 2023, CELEBRADO ENTRE LA LOTERÍA DEL HUILA Y DANIEL CAMILO ALJURE CABRERA PROPIETARIO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO ONLINE COMPUTERS

CLAUSULA QUINTA – OBLIGACIONES GENERALES A CARGO DEL CONTRATISTA: Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de 1991, del Estatuto General de Contratación Pública, de las normas que regulan el ejercicio de la Seguridad y Salud en el Trabajo, de las particulares que correspondan a la naturaleza del Contrato, el Contratista contrae, entre otras, las siguientes:

1. Acatar la Constitución Política, la ley y las demás disposiciones pertinentes.
2. Cumplir las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, las Leyes 828 de 2003, 1122 de 2007 y 1562 de 2012, los Decretos 1703 de 2002 y 510 de 2003, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1562 de 2012 y las demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen.
3. Dar cumplimiento de las obligaciones del sistema de seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales), así como al SG-SST y demás normas aplicables, y presentar los documentos respectivos que acrediten todos los anteriores.
4. Acatar las sugerencias que le imparta la Entidad durante el desarrollo del contrato y, de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
5. Reportar al supervisor del contrato, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que afecte la ejecución del contrato.
6. Guardar total reserva de la información que conozca en desarrollo de sus actividades. Esta información es de propiedad de la Lotería del Huila y sólo podrá ser divulgada por expreso requerimiento de autoridad competente, es decir, guardar la confidencialidad de toda información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia, o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular, y responder patrimonialmente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que, por sí, o por un tercero, cause a la administración o a un tercero.
7. Atender las observaciones, solicitudes y sugerencias que formule el supervisor del contrato y realizar los ajustes a que haya lugar.
8. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la entidad o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
9. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a la Lotería del Huila por el incumplimiento del contrato.
10. Suscribir oportunamente el acta de liquidación del contrato y las modificaciones si las hubiere.
11. Ejecutar el objeto del contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras de acuerdo con lo manifestado en el presente documento y la propuesta presentada por el contratista.
12. Ejecutar el objeto contratado de manera autónoma e independiente, de acuerdo a lo estipulado en la necesidad de contratación y en la propuesta, documentos que hacen parte integral del presente documento.
13. Las demás que se deriven directamente del objeto contractual.

CLAUSULA SEXTA – OBLIGACIONES ESPECÍFICAS A CARGO DEL CONTRATISTA: El contratista tiene a su cargo el cumplimiento cabal y oportuno de las siguientes obligaciones: 1. El contratista se obliga a cumplir con todas y cada una de las especificaciones técnicas mínimas requeridas en la presente orden de compra. 2. Transportar, y entregar por su cuenta y riesgo los bienes muebles contratados. 3. Garantizar la



GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

NIT. 800.244.699-7

ORDEN DE COMPRA No. 043 DE 2023, CELEBRADO ENTRE LA LOTERÍA DEL HUILA Y DANIEL CAMILO ALJURE CÁBRERA PROPIETARIO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO ONLINE COMPUTERS

calidad de los bienes. 4. El contratista se compromete a instalar los bienes adquiridos y dejarlos en su óptimo funcionamiento. 5. De presentarse durante la entrega y revisión, algún defecto en los elementos entregados o especificaciones diferentes, el contratista hará el cambio de los mismos. 6. Todos los equipos deben ser nuevos y de marcas reconocidas en el mercado Nacional Colombiano. 7. Los equipos se instalarán libres de Virus o de cualquier otro software malware o similar. 8. Garantizar la entrega de los equipos ofertados 100% originales con sus respectivas series otorgadas por el fabricante. 9. Realizar las pruebas de funcionamiento de los equipos. 10. El contratista se compromete a atender las solicitudes de soporte técnico de los equipos suministrados durante la vigencia de la garantía, en un plazo no mayor a ocho (8) horas y a realizar reposiciones necesarias, en un plazo inferior a cuarenta y ocho (48) horas. 11. El contratista deberá entregar los manuales pertinentes a los equipos. 12. El contratista se compromete a entregar las garantías por el fabricante de los respectivos bienes (mínimo por un (1) año). 13. El contratista será responsable por toda la reclamación que pueda presentarse por concepto de violación a las patentes, licencias o manifiestos de importación, de la calidad de materiales, etc. Y será por su cuenta todos los gastos que puedan ocasionarse por tal concepto. 14. El contratista se responsabilizará por todos los gastos de transportes, seguros Nacionales e Internacionales y gastos de importación si fuese necesario. 15. Garantizar la disponibilidad y hacer la entrega oportuna y completa de los elementos en los términos ofrecidos en la propuesta presentada por el CONTRATISTA y por ello, no afecten el funcionamiento de estos, o produzcan daños a las instalaciones de la Lotería del Huila. 16. El contratista se hace responsable de la legitimidad de marca y/o patentes relacionadas con los componentes físicos y lógicos de los equipos y sistemas ofrecidos. 17. El contratista será responsable por toda reclamación que pueda presentarse por concepto de violación a las patentes, licencias o manifiestos de importación, de la calidad de materiales, etc. Y serán por su cuenta todos los gastos que puedan ocasionarse por tal concepto. 18. Las demás que asigne el supervisor del contrato por parte de la Entidad y se deriven de la naturaleza del contrato.

CLAUSULA SEPTIMA – OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE: 1. Suministrar la información requerida y que fuese responsabilidad de la Lotería del Huila para la correcta ejecución del contrato. 2. Delegar de manera oportuna el supervisor del contrato. 3. Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, a través del supervisor del contrato. 4. Exigir que los elementos que se requieran suministrar sean de óptima calidad, a través del supervisor del contrato. 5. Exigir calidad de los elementos a suministrar y que estos se ajusten a los requisitos previstos por las normas técnicas obligatorias y las establecidas por la entidad, a través del supervisor del contrato. 6. Pagar al contratista el valor pactado una vez el contratista cumpla con los requisitos exigidos. 7. El supervisor de la orden de compra deberá realizar el respectivo ingreso de los bienes adquiridos al inventario del almacén. 8. El supervisor de la orden de compra debe, presentar el informe donde se relaciona, el efectivo funcionamiento del bien adquirido, con recibido a satisfacción al área entregada del bien. 9. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato.



GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

NIT. 800.244.699-7

ORDEN DE COMPRA No. 043 DE 2023, CELEBRADO ENTRE LA LOTERÍA DEL HUILA Y DANIEL CAMILO ALJURE CÁBRERA PROPIETARIO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO ONLINE COMPUTERS

CLÁUSULA OCTAVA - SUPERVISOR: La Supervisión y control en la ejecución de la orden de compra estará a cargo de quien designe la Ordenadora del Gasto.

CLAUSULA NOVENA – AUSENCIA DE RELACION LABORAL: La presente Orden de compra, no genera relación laboral, ni el pago de prestaciones sociales entre la Lotería del Huila y el contratista ni con los empleados ni terceros que éste contrate para el cumplimiento del objeto de la presente orden de compra.

CLAUSULA DECIMA – PLAZO: El plazo de ejecución del objeto contractual será de diez (10) días hábiles, contados a partir del acta de inicio.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA – CDP: El presente contrato se encuentra amparado por el certificado de disponibilidad presupuestal No. CD16 – 841 de 21 de Junio de 2023, cuyo código presupuestal No. 212020200606 – SISTEMATIZACION.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA – INDEMNIDAD: El contratista mantendrá indemne a Lotería del Huila contra todo riesgo durante la ejecución de la presente Orden de compra.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1) Conoce y acepta los Documentos del Proceso de contratación. 2) Se encuentra debidamente facultado para suscribir la presente orden. 3) El Contratista está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. 4) El valor de la orden incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto de la presente orden. 5) El contratista al momento de la celebración de la presente orden no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad prevista en la Constitución Política de 1991 o en la Ley. 6) El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de esta orden no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

CLAUSULA DECIMA CUARTA – GARANTÍAS: Con el objeto de que se garantice el cumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, éste constituirá a su costa y a favor de La Lotería del Huila, en una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, una Póliza única que ampare: **A) Cumplimiento del contrato:** Correspondiente al Veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al



GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

NIT. 800.244.699-7

ORDEN DE COMPRA No. 043 DE 2023, CELEBRADO ENTRE LA LOTERÍA DEL HUILA Y DANIEL CAMILO ALJURE CÁBRERA PROPIETARIO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO ONLINE COMPUTERS

tiempo del contrato y seis (6) meses. B) Calidad de los bienes: Correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al tiempo del contrato y un (1) año más.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA – PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN. La presente Orden de compra se considera perfeccionada con la firma de la misma por las partes. Para su ejecución se requiere el Registro Presupuestal, la suscripción del Acta de Inicio y aprobación de las garantías.

CLAUSULA DÉCIMA SEXTA – REGIMEN LEGAL: Se realiza conforme al Artículo 25 "orden de compras o de servicios" del Acuerdo No. 01 del 2013 "Manual de Contratación" DE LA LOTERIA DEL HUILA y demás normas que regulen la materia.

Para constancia se firma en la ciudad de Neiva, a los 26 JUN 2023

Por parte de la Entidad,

IVANNA ALEJANDRA QUIJANO BARRAGAN
Gerente General

Por parte del contratista,

DANIEL CAMILO ALJURE CABRERA
Propietario del establecimiento de comercio
ONLINE COMPUTERS

Proyecto: Shezca Juliana Villegas Ramos – Asesora Área de contratación

EMPRESA DE LOTERÍA Y JUEGO
DE APUESTAS PERMANENTES DEL
DEPARTAMENTO DEL HUILA
NIT. 800.244.699-7

PRESUPUESTO VIGENCIA 2.0
Rubro: Systematización
No.: 212020200606
RESERVA No. RP15-844
Fecha: 26-06-2023
Firma
Responsable: _____